



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *N° 013-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 21 de enero de 2026

### **VISTOS:**

El Informe N° 102-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 106-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 56-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 030-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 0363-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe N° 37-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 13-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 003-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 014-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que obran en el Expediente N° 4500-2026 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, PRONABEC), a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales

beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal k) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios, *“Son disposiciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva que establecen el procedimiento a seguir por el Programa, para el pago de las subvenciones a los beneficiarios e instituciones de la educación superior u otros Centros de Estudios y/o Formación, para estudios en el país y en el extranjero”*; asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento, referido a los conceptos a financiar, señala que *“La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las normas técnicas para la ejecución de subvenciones que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI PRONABEC, se aprueba la norma técnica denominada *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” - Versión 2*; con el objetivo de establecer un marco de referencia para regular los trámites para el pago a los beneficiarios de becas, a las instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación;

Que, mediante el Informe N° 102-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Oficina de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Subvenciones y Financiamiento, sustenta la necesidad y justificación de proponer la modificación de la norma técnica denominada *“Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú” - Versión 2*, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC; con la finalidad de incorporar una Disposición Complementaria adicional, que permita optimizar la programación y ejecución del presupuesto del Año Fiscal 2026, mediante la adecuación de la oportunidad del otorgamiento de la subvención por concepto de sostenimiento correspondiente al mes de enero de 2027, a fin que se efectúe en dicho mes, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2027, para los becarios de la Beca 18, en sus modalidades Ordinaria y Especiales, así como de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, sin afectar la continuidad del beneficio ni los derechos de los becarios;

Que, la modificación propuesta a la citada norma técnica, cuenta con la opinión favorable de las unidades funcionales involucradas, como son: la Dirección de Gestión de Becas, mediante el Informe N° 0363-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS; y, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, mediante el Informe N° 37-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI; asimismo, mediante el Informe N° 13-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI, Informe N° 56-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP e Informe N° 030-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Tesorería emiten opinión favorable a la mencionada propuesta, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 003-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la modificación de la Norma técnica denominada *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” - Versión 2*, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que implica la incorporación de una Disposición Complementaria adicional, señalando que la propuesta no conlleva la ejecución de recursos presupuestales adicionales ni contraviene lo dispuesto en el

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 014-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga viabilidad legal a la propuesta de modificación de la norma técnica denominada "*Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú*" - Versión 2, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a fin de incorporar la Octava Disposición Complementaria, en atención a la propuesta sustentada, la misma que se encuentra alineada con la finalidad del PRONABEC y cuenta con las opiniones técnicas favorables de las unidades funcionales involucradas; además, señala que la propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; así como, es acorde con Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutiveos y documentos normativos del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, y con el ordenamiento jurídico, debiendo emitirse el acto resolutiveo correspondiente;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y los literales a) y e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024- MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como emitir actos resolutiveos en marco de su competencia y de la normativa vigente; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, las normas para ejecución de subvenciones para estudios son disposiciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, la Dirección de Gestión de Becas, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y, la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutiveos y documentos normativos del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar la Octava Disposición Complementaria a la norma técnica denominada "*Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú*" - Versión 2, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución y su Anexo a las unidades funcionales de línea, de apoyo, de asesoramiento y desconcentradas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución y su Anexo en la sede digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

**Paola Liliana Lobatón Fuchs**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

**OCTAVA.** *De manera excepcional, el otorgamiento de la subvención por concepto de sostenimiento correspondiente al mes de enero de 2027, se efectúa en dicho mes, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2027.”*